Comunidad de Madrid
Dirección General de Administración Local
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO Y RECLAMACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de solicitudes de acceso y reclamaciones de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, hay que realizar las siguientes observaciones:

- La disposición adicional primera del Decreto, dispone que los sujetos obligados por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid que quieran adherirse a este Registro comunicarán el acuerdo del órgano competente para la adhesión al órgano responsable de la gestión del Registro, y la disposición adicional segunda dispone que dicho órgano aprobará mediante resolución el modelo a cumplimentar por los adheridos al Registro con la información requerida.

  Y el artículo 2.3 del Reglamento reproduce la obligación del resto de sujetos obligados de adoptar el correspondiente acuerdo y comunicarlo al órgano al que esté adscrito el Registro.

  Se considera que podría incluirse en el Reglamento el procedimiento de inscripción de las solicitudes y reclamaciones de los sujetos obligados diferentes de la Comunidad de Madrid que se adhieran, en especial las Entidades Locales, o por lo menos, si el procedimiento es el mismo, que haya una referencia que remita al procedimiento general.

- En el artículo 4.2, en relación con las áreas temáticas de información, se considera conveniente añadir las siguientes: Urbanismo, Ordenación del Territorio, Asociaciones y una residual, para otras informaciones que no encajan en las anteriores.

- La redacción del artículo 5.2 parece confusa en relación con lo dispuesto en el artículo 7.1, debiendo aclararse el momento en el que el centro gestor informa la solicitud para su inscripción.

- En el artículo 9, sobre la incorporación e inscripción de datos relativos a la resolución de las solicitudes, sería conveniente incorporar en el apartado 4º, "Concesión del acceso y modo de acceso" el contenido de la resolución, para que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo de la parte expositiva del Decreto, el resto de los ciudadanos, no sólo los solicitantes, puedan conocer lo que otros ciudadanos preguntan, el contenido de la resolución de la administración o el criterio del Consejo de Transparencia y participación a la hora de resolver las reclamaciones. Se podría crear así un catálogo de respuestas en el que figure el contenido de las informaciones a las que han tenido acceso los solicitantes, de gran interés desde el punto de vista de la transparencia.

Madrid, a fecha de firma
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL

Firmado digitalmente por FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.03.13 13:48:16 CET
Huella dig.: 5f8d43704179f3570c94ca0a45c5ea3f8018b66b

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1259221708380855620683